

Subsecretaría, sin perjuicio de las delegaciones de funciones y atribuciones que pueda acordar.

Queda derogada la disposición adicional segunda del Real Decreto dos mil uno mil novecientos ochenta, de tres de octubre.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,  
MANUEL NUÑEZ PEREZ

**4575** *ORDEN de 17 de febrero de 1982 sobre dispensación de medicación específica de la lucha antituberculosa regulada por Real Decreto 2121/1978, de 22 de agosto.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 2121/1978, de 22 de agosto, y la Orden de 24 de octubre de 1978 regulan la lucha antituberculosa al objeto de reducir el número de casos de tuberculosis por medio de un completo control de los enfermos como fuente de infección y del tratamiento con medicamentos específicos en régimen ambulatorio y en Instituciones cerradas.

Como quiera que algunas de las especialidades farmacéuticas que se requieren para llevar a efecto la lucha antituberculosa, como son los antibióticos «Estreptomicina» y «Rifampicina», no están incluidos en el anexo del Real Decreto 945/1978, de 14 de abril, y por tanto requieren la aportación por el beneficiario del 40 por 100 de su precio de venta al público, la presente Orden incluye a estos antibióticos en la relación de medicamentos con aportación igual a los incluidos en el citado anexo, a los solos efectos de esta lucha sanitaria, en virtud de su repercusión social y al amparo de lo establecido en el artículo 3.º del citado Real Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los exclusivos efectos de su empleo en la lucha antituberculosa, regulada por el Real Decreto 2121/1978, de 22 de agosto, el grupo terapéutico J4A, del anexo del Real Decreto 945/1978, de 14 de abril, se complementará con las especialidades farmacéuticas en cuya composición entren como único principio activo la «Estreptomicina» y la «Rifampicina».

Art. 2.º Para la prescripción y dispensación de la medicación específica a que se refiere esta Orden se seguirán los trámites establecidos en el artículo 6.º del Real Decreto 2121/1978, de 22 de agosto, y artículo 5.º de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1978.

Art. 3.º Las Direcciones Generales de Salud Pública, Planificación Sanitaria, Farmacia y Medicamentos y del Instituto Nacional de la Salud adoptarán las medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Art. 4.º No obstante lo establecido en el artículo 1.º, la financiación de la campaña de lucha antituberculosa se podrá efectuar con arreglo a las previsiones que establezcan el Ins-

tituto Nacional de la Salud, Administración Institucional de la Sanidad Nacional y Dirección General de Salud Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.

NUÑEZ PEREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad, Director general de Farmacia y Medicamentos, Director general de la Salud Pública, Director general de Planificación Sanitaria y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**4576** *ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se incluyen en la lista II anexa al Convenio único de 1961 sobre estupefacientes los preparados que contienen la sustancia dextropropoxifeno.*

Vista la decisión de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, adoptada en su sesión 885, y comunicada por el Secretario general de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 1980, en virtud de los informes y recomendaciones recibidas de la Organización Mundial de la Salud, de incluir el dextropropoxifeno en la lista II del Convenio único de 1961, sobre estupefacientes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado iii) del párrafo 3, del artículo 3.º de dicha Convención Única de Estupefacientes, ratificada por España, y en virtud de las facultades conferidas en el capítulo primero, artículo 2.º, de la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre estupefacientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Incluir la sustancia propionato de  $\alpha$ -(+)-4-dimetilamino-1,2-difenil-3-metil-2-butanol, cuya denominación común internacional es dextropropoxifeno en la lista II anexa al Convenio único de 1961 sobre estupefacientes.

2.º Las Entidades fabricantes o importadoras de dextropropoxifeno, a la entrada en vigor de esta Orden ministerial procederán a declarar a la Dirección General de Farmacia y Medicamentos las existencias de producto que tuviesen.

3.º Las previsiones de fabricación, así como la importación y exportación de tal producto, se someterá a la previa autorización de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos.

4.º La tenencia, comercialización y distribución de la sustancia dextropropoxifeno, se ajustará a lo previsto en la normativa vigente para sustancias estupefacientes de la lista II del Convenio.

5.º Las especialidades farmacéuticas, actualmente comercializadas, que contengan dicha sustancia, a la entrada en vigor de la presente Orden ministerial, serán distribuidas, prescritas, dispensadas y controladas, con sujeción a la normativa legal exigida para los preparados y productos de la lista II de estupefacientes.

6.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1982.

NUÑEZ PEREZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4577** *ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso noventa y seis (96) de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), y de la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y como resolución del concurso número 96, anunciado por Orden de 11 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 290),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se adjudican, con carácter provisional, los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica, con sujeción a las siguientes normas:

Norma 1. Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso, podrán elevar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones, la que señale al efecto la autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente establecido.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Norma 2. Adjudicados los destinos con carácter definitivo, se observará lo siguiente:

Según determina el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), la con-

cesión definitiva de destinos civiles a las clases de tropa llevará consigo la baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso con el haber pasivo que, con arreglo a sus años de servicio les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo de que se trate, donde percibirán los haberes señalados en dicho artículo con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Norma 3. Para el envío de la credencial establecida en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por el Organismo se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), con las siguientes modificaciones:

Se fijan diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, de plazo para enviar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles dicha credencial, acompañada de una copia, al objeto de evitar el enorme perjuicio que se causa a los destinados, y sobre todo, al servicio, si se produce retraso en el envío.

En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» la vacante que la motiva o con los emolumentos que, posteriormente hayan sido concedidos. La que no reúna estas condiciones será devuelta al Organismo que la expidió. En el caso de que el destinado, por virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222) y 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), no deban percibir la totalidad de las remuneraciones consignadas, la Junta Calificadora, por diligencia, determinará lo que corresponda.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Vacantes municipales (denominaciones varias)

Policia primero de la Policía Nacional don Plácido Cuadrado Belmonte, Batallón de Conductores de la Policía Nacional de Murcia, Conserje-Subalterno. Grupos Escolares, Albaterra (Ali-cante).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Diego Moreno Félix, 222.ª Comandancia de la Guardia Civil. Auxiliar de la Policía Municipal, Talayuela (Cáceres).

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cabo primero de la Guardia Real don Pedro Godoy Jiménez, Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey. Universidad Autónoma de Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Santiago Saco Prado, 642.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Oviedo, Gijón.

Guardia primero de la Guardia Civil don Abelardo Vila Díaz, Plana Mayor 51 Tercio de la Guardia Civil. Universidad de Santander.

Guardia primero de la Guardia Civil don Angel Matas García, 311.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad Politécnica de Valencia.

Policia primero de la Policía Nacional don Angel Bayo Cottillas, 3.ª Circunscripción de la Policía Nacional. Universidad Politécnica de Valencia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Aguña Romano, 133.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Marugán Rodado, 811.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Alvarez Iglesias, 842.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Fernández Martín, 622.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Domingo Ceballos Peñas, 222.ª Comandancia de la Guardia Civil. Universidad de Sevilla.

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres. Servicio Central de Juntas de Detasas

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Ruiz Rodríguez, 313.ª Comandancia de la Guardia Civil. Palma de Mallorca (Baleares).

Cabo primero de la Guardia Civil don Rafael Mateos García, 621.ª Comandancia de la Guardia Civil. Salamanca.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros.

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**4578** ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don José Luis de la Peña Aznar.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José Luis de la Peña Aznar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 752/1978, de 14 de abril, he tenido a bien ascenderle, con efectos de 29 de enero último, a Ministro Plenipotenciario de primera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso a Embajador de don Emilio Beladiez Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1982.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**4579** ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Carlos Reparaz Madinaveitia.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Reparaz Madinaveitia, y de conformidad con lo establecido en el artículo tres del Real Decreto 752/1978, de 14 de abril, he tenido a bien ascenderle, con efectos de 29 de enero último, a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso en propiedad de don José Luis de la Peña Aznar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1982.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**4580** ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don José María Iparraguirre Thomas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José María Iparraguirre Thomas, y de conformidad con lo establecido en el artículo tres del Real Decreto 752/1978, de 14 de abril, he tenido a bien ascenderle, con efectos de 29 de enero último, a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, categoría que venía desempeñando en comisión, en la vacante producida por ascenso en propiedad de don Carlos Reparaz Madinaveitia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1982.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**4581** REAL DECRETO 322/1982, de 1 de febrero, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Francisco J. Arias Ochoa.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Vengo en promover a la categoría de Fiscal, en vacante económica producida por promoción de don Eliseo García Martínez, y con antigüedad del día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a don Francisco J. Arias Ochoa, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón en el que continuará.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS